**CLAUSULADO CONTRATO DE OBRA No. CO1.PCCNTR.8366660, CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y UT MODERNIZACIÓN AGUAS CDS, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.992. 955-2.**

**CLÁUSULA 1 – OBJETO DEL CONTRATO:** MODERNIZAR LAS REDES DE AGUAS SERVIDAS Y AGUAS LLUVIAS DEL CENTRO DISTRITAL DE SALUD QUE INCLUYE EQUIPOS DE PRESIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL NO DOMESTICA (PTARND).

**CLAUSULA 1.1 - ALCANCE DEL OBJETO:** No Aplica.

**CLÁUSULA 2 - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato corresponde a la suma de **DOS MIL CIENTO SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS ($ 2.171.835.167) M/CTE**, incluido IVA, AIU, así como todos los impuestos, gastos, costos, contribuciones directos e indirectos, lo cual es resultado lo cual es resultado de la oferta económica presentada por el proponente.

**PARÁGRAFO**: Atendiendo lo dispuesto en el Decreto 175 del 14 de febrero de 2025 "*Por el cual se adoptan medidas tributarias destinadas a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al estado de conmoción interior decretado en la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Rio de Oro y González del departamento del Cesa*r", cuyo artículo 8 dispone, una modificación transitoria al parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario (ET), modificación que incrementa la tarifa del impuesto de timbre nacional del 0% al 1%. En consideración a la norma transcrita el FFDS está exento de dicho impuesto, por lo tanto, quedará a cargo del contratista, el 0,5%.

**CLÁUSULA 3 - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El presente contrato está amparado presupuestalmente por el certificado de disponibilidad presupuestal No. (CDP) 3839 del 2 de julio de 2025 con cargo al rubro O230117190620240141 Modernización y desarrollo administrativo de la Secretaria de Salud Bogotá D.C. y (CDP) 47 del 01 de julio de 2025, con cargo al rubro O230117019062024014 Modernización y desarrollo administrativo de la Secretaria de Salud Bogotá D.C.

**Nota:** En el evento de existir saldo sin ejecutar a favor de la entidad que ampara el presente contrato, éste debe ser liberado por la Dirección Financiera.

**CLÁUSULA 4 - FORMA DE PAGO**: El valor del contrato se pagará por la SDS-FFDS al CONTRATISTA de la siguiente manera:

**Anticipo:** Se reconocerá al contratista un anticipo equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato. Este anticipo será desembolsado una vez el contrato haya sido perfeccionado y legalizado, y se hayan aprobado las pólizas de garantía presentadas por el contratista; así como la entrega del Plan de Inversión del Anticipo aprobado por la interventoría.

**Pagos parciales:** El saldo restante será cancelado a partir de la vigencia 2026, mediante la suscripción de actas parciales de avance de obra, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor contractual. Estos pagos se realizarán con base en el sistema de precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, y estarán sujetos al avance físico y financiero de la obra.



Carrera 32 No. 12 - 81
Teléfono: 3649090
www.saludcapital.gov.co

icontec ISO 9001 CO-SC-CER155795 IQNET
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

**CLAUSULADO CONTRATO DE OBRA No. CO1.PCCNTR.8366660, CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y UT MODERNIZACIÓN AGUAS CDS, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.992. 955-2.**

**Amortización del anticipo:** En cada acta parcial se amortizará el porcentaje correspondiente del anticipo entregado, hasta completar la amortización total (100%) del valor anticipado.

**Pago final:** El pago correspondiente al diez por ciento (10%) restante del valor del contrato se efectuará previa presentación del acta de recibo final de obra, debidamente firmada por el Contratista y el Interventor, así como la acreditación del pago de los aportes parafiscales, de salud, pensión y riesgos laborales a que haya lugar.

**Condiciones para el pago:** Todos los pagos estarán condicionados al cumplimiento previo de los requisitos legales y contractuales establecidos, así como a la presentación de los documentos soporte exigidos por la entidad.
**Nota 1:** Para el proceso del pago de Actas parciales o final de obra, se acompañará de la respectiva factura, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario.
**Nota 2:** La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del interventor designado o funcionario responsable.
**Nota 3:** El contratista deberá informar a la entidad la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el Fondo Financiero Distrital de Salud. Nota 4: Se deberán aplicar las disposiciones contenidas en la Ley 2010 de 2019 y Decreto 358 de 2020, en el caso de estar obligados a la implementación de la Factura Electrónica.
**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de la factura, una vez se cuente con el respectivo PAC.
**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectuar el (los) pago(s) se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será verificada por parte del supervisor: **a.** Factura debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. **b.** Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **C** Certificación de ingreso al Almacén (cuando aplique). **D.** Cuadro de balance de obra aprobado por la Interventoría, memorias de cálculo, Informe de actividades, bitácora de obra.
**PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezara a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por tanto derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**MANEJO DEL ANTICIPO_:** El anticipo al no considerase un pago estará sujeto a la concepción y requisitos que para el manejo del mismo se establezcan en el contrato. El giro del anticipo no constituye condición previa para la iniciación del contrato. El contratista, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.2.4.1, deberá constituir una fiducia mercantil para crear un patrimonio autónomo para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista. La información financiera y contable de la fiducia podrá ser consultada por los Organismos de Vigilancia y Control Fiscal.
NOTA: EL CONTRATISTA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la legalización del contrato, deberá constituir y entregar la Fiducia al Fondo Financiero Distrital de Salud, para que se proceda a realizar el giro del Anticipo. De esta

manera, si cumplido el plazo anterior, el contratista no constituye la Fiducia, lo mismo no puede ser motivo de alegato del contratista para dar inicio a la obra y en todo caso, es de su exclusiva responsabilidad contar con la Fiducia y responder por el cronograma de obra pactado. En todo caso el pago estará sujeto a la aprobación por parte de la interventoría, así como del interventor del contrato del Fondo Financiero Distrital de Salud Así las cosas, el contratista entonces, deberá constituir una FIDUCIA o PATRIMONIO AUTÓNOMO IRREVOCABLE para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, en una entidad autorizada por la Superintendencia Financiera, para lo cual se deberá tener en cuenta como mínimo los siguiente: • El anticipo únicamente deberá destinarse para el pago de los insumos o servicios necesarios para la ejecución de la obra objeto del presente contrato. • Cualquier giro o movimiento que se realice en la fiducia o patrimonio autónomo, deberá ser autorizado previamente por el interventor del contrato. • Una vez constituida la fiducia o el patrimonio autónomo y entregado los recursos del anticipo, la misma será irrevocable, salvo autorización expresa y por escrito por parte del ordenador del gasto de del Fondo Financiero Distrital de Salud. • El término de la duración de la fiducia o encargo fiduciario será igual al plazo inicial del contrato. • La fiduciaria deberá devolver mensualmente al Fondo Financiero Distrital de Salud los rendimientos financieros que se generen del valor del anticipo, los cuales se deben consignar en la cuenta que para tal fin la entidad destine. • En caso de presentarse adiciones, las mismas no tendrán anticipo, excepto que en el documento constitutivo de la adición se establezca lo contrario. • El costo de la comisión de la fiducia o patrimonio autónomo será cubierto directamente por el contratista y no podrá ser descontado de los recursos entregados a título de anticipo. • De acuerdo con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, la información financiera y contable de la fiducia podrá ser consultada por los Organismos de Vigilancia y Control Fiscal, como también por el Fondo Financiero Distrital de Salud. • Entiéndase como fideicomitente el CONTRATISTA, FIDUCIARIO la sociedad fiduciaria autorizada para funcionar como tal por la Superintendencia Financiera y el beneficiario el Fondo Financiero Distrital de Salud. • En los demás aspectos relativos al manejo de la fiducia, se tendrá en cuenta lo establecido en el Libro Cuarto, Titulo XI del Código de Comercio, como también las demás normas que lo adicionen, modifiquen, sustituyan o complemente

**CLÁUSULA 5 - PLAZO DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del contrato es de once (11) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía y registro presupuestal.

**CLÁUSULA 6 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven de la normatividad existente, en especial las previstas por el Estatuto General de Contratación Estatal, de las normas que regulan el ejercicio de este tipo de actividades, de las contenidas en las normas técnicas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, el contratista asume las siguientes obligaciones:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones presentadas en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo las condiciones establecidas en el anexo de condiciones generales adicionales y en la oferta.
3. Disponer durante toda la ejecución del contrato, el personal calificado y debidamente capacitado, de conformidad con lo indicado en su propuesta y en el anexo de condiciones generales adicionales, según el caso. En caso de requerir cambio de recurso humano el contratista tendrá un plazo máximo de 10 días calendario para presentar al supervisor del contrato el soporte que dio lugar al retiro, la forma como está



Carrera 32 No. 12 - 81
Teléfono: 3649090
www.saludcapital.gov.co

icontec ISO 9001 CO-SC-CER155795 IQNET

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

afrontando la contingencia y los documentos de la nueva persona propuesta, la cual deberá cumplir con el mismo o mejor perfil ofertado en la propuesta, con el fin que la SDS-FFDS apruebe el cambio.

4. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor y/o interventor del contrato.
5. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud, a través del supervisor y/o interventor del contrato.
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud, a través de la persona responsable del control en la ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
8. Reportar en el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, para lo cual deberá comunicar el hecho a la Entidad, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, a la Veeduría Distrital y a la Agencia Colombiana para la Contratación Pública – Colombia Compra.
9. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL- y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal –según el caso.
10. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
11. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.
12. Utilizar los mecanismos que sean necesarios para poder garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos electrónicos, cuando a ello hubiere lugar.
13. Contar con sus equipos de cómputo y herramientas de trabajo para la cabal ejecución del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar.
14. Garantizar que los compromisos, productos, acciones, intervenciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los Lineamientos y políticas establecidos por la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud y a las instrucciones que se impartan a través del supervisor y/o interventor.
15. Realizar el registro y demás trámites correspondientes ante la Oficina de Derechos de Autor, respecto de los productos que así lo requieran, para obtener el efectivo reconocimiento de dichos derechos a favor de la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud. La información recolectada y los productos generados en el marco del presente contrato, independientemente de su grado de desarrollo, pertenecen exclusivamente a la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud de Salud, entidad a la que corresponden los derechos de propiedad intelectual, desde su inicio hasta su materialización física, sin perjuicio de los créditos que la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud deba otorgar al contratista. La utilización y difusión de los productos resultantes se realizará bajo la autorización del SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud.
16. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados en la matriz correspondiente.



Carrera 32 No. 12 - 81
Teléfono: 3649090
www.saludcapital.gov.co

icontec ISO 9001 CO-SC-CER155795 IQNET

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

17. Constituir la garantía única, de conformidad con lo establecido en el Estudio Previo, el anexo de condiciones generales adicionales y el Contrato, y mantenerla vigente hasta su liquidación, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.
18. Vincular y mantener dentro del equipo que se disponga para la ejecución del presente contrato, mujeres conforme al porcentaje indicado en el artículo 3° del Decreto Distrital 332 de 2020, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, para lo cual se deberá remitir a la supervisión una manifestación bimensual y cada vez que se requiera, bajo juramento del representante legal y revisor fiscal (cuando aplique) donde se indique el personal vinculado, para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados. (Cuando Aplique)
19. Garantizar el reporte establecido en el parágrafo 6° del artículo 3° del Decreto Distrital 332 de 2020. (Cuando Aplique).
20. Adoptar medidas para prevenir, corregir y denunciar el hostigamiento sexual, la violencia y la discriminación contra las mujeres, en sus actividades empresariales y cadena de suministro en el marco de la ejecución del contrato. En caso de ser testigo de alguna de las situaciones enunciadas deberá informar de manera inmediata a la supervisión quien dará traslado a la autoridad competente, de conformidad con el artículo 5° del Decreto Distrital 332 de 2020, y Acuerdo Distrital 381 de 2020. (Cuando Aplique).
21. Vincular y mantener dentro del equipo que se disponga para la ejecución del presente contrato, a los grupos poblacionales relacionados en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 fomento para la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. (Cuando Aplique)
22. Las demás obligaciones que se deriven de las características técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del presente contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.
23. Efectuar el pago de la tarifa correspondiente al impuesto de timbre, de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Decreto 175 del 14 de febrero del 2025 y conforme las instrucciones impartidas por el FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD – SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD para tal efecto, cuando aplique.

**CLÁUSULA 7- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

**OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO**

1. Suscribir el acta de inicio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
2. Asistir a reuniones periódicas, a través del representante legal y/o coordinador del proyecto, para la revisión de los alcances y pendientes de la ejecución del contrato.
3. Elaborar y presentar dentro de los ocho (8) días siguientes a la firma del Acta de Inicio, el Análisis de Precios Unitarios (APU), para revisión y aval por parte del interventor del Contrato.
4. Enviar las facturas electrónicas dentro de los primeros veinte (20) días calendario de cada mes a la dirección de correo electrónico facturas_sds@saludcapital.gov.co, las cuales deben señalar: número y vigencia del contrato, período a cobrar y área de destino.

5. Hacer entrega de bienes y elementos de primera calidad, nuevos, no remanufacturados, de conformidad con las fichas técnicas y características avaladas por la Interventoría. Los mismos deberán ingresar al Almacén de conformidad con los procedimientos establecidos por la Entidad. (si aplica)
6. Presentar de acuerdo con el procedimiento establecido para las actividades no previstas (N.P), los documentos exigidos para la aprobación de ejecución de estas actividades. Este debe contar con APU, tres (3) cotizaciones, especificaciones técnicas, acta de conciliación de precios unitarios, para revisión y aval por parte del interventor del contrato. El valor asignado a cada APU será el valor mínimo de los valores cotizados. Efectuar mediante Acta final, la entrega de la totalidad de actividades de obra ejecutadas debidamente recibidas por el interventor del contrato, fecha a partir de la cual estará vigente el amparo de estabilidad de obra correspondiente.
7. Guardar confidencialidad sobre la información de la SDS, en razón de la ejecución del contrato que llegare a conocer, obligándose a: 1) Manejar de manera confidencial la información que le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella, como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros, mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.
   PARÁGRAFO: El desconocimiento de los compromisos descritos por el contratista, puede conllevar demandas civiles y penales, según lo señalan las leyes colombianas. (Artículo 308 de la Ley 599 de 2000; Ley 256 de 1996)
8. Entregar las garantías dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato o cuando se suscriba cualquier modificación. Estas garantías deber ser cargadas en la plataforma SECOP II por parte del contratista.
   Nota 1: El contratista debe garantizar el cumplimiento de los criterios, condiciones y protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución 350 de 2022 “Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales, culturales y del Estado” y en su anexo técnico, para el desarrollo de las actividades económicas, sociales, culturales y sectores de la administración pública.
   Nota 2: El contratista debe dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2º del Acuerdo 746 de 2019, expedido por el Concejo de Bogotá, “Por el cual se adoptan medidas para la protección de la salud pública y se prohíbe la utilización del asbesto y sus productos derivados en los contratos de obra pública en Bogotá D.C

**OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO**

1. Elaborar y presentar a la Interventoría el Plan de Trabajo (PDT) dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la suscripción del contrato en medio físico y magnético. El mismo debe incluir como mínimo: período de ejecución del proyecto – Objetivos Obstáculos / dificultades / contingencias - Recursos - Estrategia para superar las limitaciones. Este deberá ser avalado por la Interventoría de Obra.
2. Elaborar y presentar a la Interventoría la programación de obra, la cual deberá ser entregada en formato Project de tal manera que la Interventoría pueda realizar un seguimiento, control y evaluación de cada actividad a realizar. Como mínimo, la programación de obra deberá contener, nombre de las actividades que integran el proyecto (ítem), inversión para cada actividad, duración de cada actividad, interdependencias entre cada una de las actividades y ruta crítica.
3. El contratista presentará a la Interventoría respectiva, dentro de los dos (02) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el Pliego de Condiciones: • Hojas de vida del personal profesional (Correspondiente a la oferta presentada). • Relación del equipo mínimo obligatorio (Correspondiente



Carrera 32 No. 12 - 81
Teléfono: 3649090
www.saludcapital.gov.co

icontec ISO 9001 IQNET CO-SC-CER155795

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

a la oferta presentada). • Análisis de Precios Unitarios (Correspondiente a la oferta económica presentada). • Los demás que puedan exigirse en el pliego de condiciones.
Nota: En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del Interventor con relación a la documentación a que hace referencia la presente obligación, el contratista deberá atenderlo en un término no mayor a dos (02) días calendarios, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato.

4. Realizar las obras de acuerdo con lo especificado en el anexo técnico, demás documentos del proceso y lo requerido por la entidad.
5. Realizar las actividades de obra, garantizando la protección de las personas que se encuentre alrededor durante la ejecución de dichas labores.
6. Garantizar que las instalaciones y áreas de trabajo estén demarcadas y cumplir con normas de seguridad industrial y demás normas vigentes aplicables para el tipo de trabajo a ejecutar.
7. Elaborar y presentar informe mensual y final de obra.
8. Estructurar y elaborar los conceptos técnicos e informes solicitados por la Entidad, en sus diferentes componentes, debidamente firmados por el personal competente que los emita.
9. Cumplir con las especificaciones técnicas y características de los insumos de acuerdo con los pliegos de condiciones.
10. Mantener y entregar mensualmente y al finalizar el contrato, las áreas objeto de mantenimiento en buen estado, respondiendo por los daños causados durante la ejecución de obra o traslado de materiales.
11. Entregar a la finalización del contrato, el dossier que contenga fichas técnicas, manuales de operación y mantenimiento de los equipos suministrados, así como la bitácora de obra con la información correspondiente a las actividades y trabajos ejecutados.
12. Cumplir con el ofrecimiento realizado del Mantenimiento predictivo y preventivo posterior a la finalización del plazo de ejecución del contrato, de acuerdo con el anexo técnico. Así mismo deberá respetar el tiempo ofertado de acuerdo con la ponderación del factor calidad de la propuesta; siguientes al recibo a satisfacción del proyecto.
13. Programar y ejecutar en horas diferentes al horario de oficina y durante los fines de semana, domingos o festivos todas aquellas actividades que por su impacto, duración o riesgo puedan afectar el normal funcionamiento de los funcionarios de la SDS. Dichas actividades serán determinadas por la Entidad y no generarán costos adicionales a los de la oferta económica.

**OBLIGACIONES DE CARÁCTER AMBIENTAL**

1. Suministrar materiales que cumplan con políticas y normas ambientales, para lo cual el contratista remitirá las fichas técnicas de los productos que empleará para ser revisados y avalados por el interventor.
2. Dar cumplimiento al Decreto 507 del 2023 de la Alcaldía mayor de Bogotá " Por el cual se adopta el modelo y los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición - RCD en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones", Resolución 472 del 2017 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD) y se dictan otras disposiciones", así como todas las demás que sean aplicables, por lo cual el contratista deberá realizar todo el proceso para la disposición final de los RCD generados.

3. Entregar dentro de los primeros siete (7) días hábiles un plan de emergencias y contingencias ambientales, para atender cualquier emergencia que pueda afectar al ambiente y se pueda presentar en el momento de la ejecución de actividades.
4. Dar cumplimiento a la Decreto 507 de 2023 "Por el cual se adopta el modelo y los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición - RCD en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones", y las demás que sean aplicables.
5. Cumplir con el Acuerdo 746 del 10 de septiembre de 2019 "Por el cual se adoptan medidas para la protección de la salud pública y se prohíbe la utilización del asbesto y sus productos derivados en los contratos de obra pública en Bogotá D.C."
6. Concertar con el referente PIGA de la Subdirección de Bienes y Servicios la disposición final de residuos sólidos o líquidos que se produzcan de las actividades realizadas.
7. Presentar según aplique y previo al inicio del muestreo de las aguas residuales, los certificados de calibración de los equipos utilizados en la toma de muestras. Dicha certificación deberá ser suscrita por una empresa acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC. –
8. Presentar para las aguas lluvias la Resolución de acreditación del laboratorio propio o subcontratado otorgado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales -IDEAM- para el desarrollo del muestreo y análisis de los parámetros contratados bajo la norma NTC-ISO/IEC 17025 respecto de los requisitos generales de competencia de laboratorios de ensayo y calibración.
9. Realizar monitoreo compuesto jornada diurna de ocho (8) horas, midiendo parámetros in situ (ph, caudal, temperatura) cada 30 min, sólidos sedimentables cada hora tomando alícuotas cada 30 minutos dependiendo el caudal y la caracterización y análisis de los parámetros fisicoquímicos y microbiológicos, antes del ingreso a la PTARND y antes de su vertido a la red de alcantarillado público, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 631 de 2015. Ministerio de Vivienda – Viceministerio de agua y saneamiento básico.
10. Presentar un informe por cada una de las sesiones, de cada uno de los puntos objeto de muestreo que dé cuenta de los resultados de la caracterización, donde se indiquen los resultados del estudio, evaluación, caracterización y análisis de las aguas residuales, el cual debe incluir como mínimo: a. Identificación de los puntos de toma de muestra, con registro fotográfico y descripción de la actividad que genera la descarga monitoreada. b. Formato original de registro de parámetros en campo, firmado y expedido por el laboratorio. c. Formato original de aforo de caudal, incluyendo el método de medición. d. Cálculo de alícuotas para la composición de muestras. No aplica si la muestra es puntual, en tal caso reportar el tiempo de duración de descarga y número de descargas mensuales. e. Original del reporte de laboratorio donde se realizó el análisis de muestra. f. Método analítico y límite de detección para cada parámetro. g. Cálculo de las cargas contaminantes por parámetros expresados en Kg/día o L/día. h. El informe debe contener todo lo establecido y solicitado por las normas y las autoridades. i. Análisis de resultados y recomendaciones.

**OBLIGACIONES DE CARÁCTER HSEQ**

1. Cumplir taxativamente con la normatividad vigente sobre Seguridad, salud en el trabajo (SST) y Trabajo seguro en alturas (TSA). De igual forma, en todos los lugares donde se efectúen trabajos o labores, debe señalizarse, delimitar áreas de trabajo y zonas de circulación. Con el ánimo de mitigar riesgos, se informará a la Entidad con antelación, el inicio de cualquier actividad, con el fin de socializar la información con los colaboradores de la Entidad que puedan ser afectados.



Carrera 32 No. 12 - 81
Teléfono: 3649090
www.saludcapital.gov.co

icontec ISO 9001 IQNET CO-SC-CER155795

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

2. Suministrar los elementos de protección individual (E.P.I) al personal técnico que se requiera para la ejecución del objeto contractual y sus obligaciones y/o actividades pactadas y dar cumplimiento a los requerimientos de HSEQ que el SIG de la SDS tenga establecidos.
3. Suministrar dotación al personal donde se encuentre identificado el nombre del contratista, nombre de la persona y numero de contrato con el FFDS. Esta información estará impresa mínimo en dos partes de cada elemento.
4. Presentar a la interventoría del contrato el formato ATS y el permiso del trabajo que corresponda para proceder a dar autorización en la ejecución de los trabajos especiales como trabajos en altura, y trabajos en espacio confinados, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
5. Informar mediante oficio al momento de suscribir el acta de inicio quien es el responsable de la gestión SST de su organización.

PARÁGRAFO: El contratista debe garantizar el cumplimiento de los criterios, condiciones y protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución 350 de 2022 “Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales, culturales y del Estado” y en su anexo técnico, para el desarrollo de las actividades económicas, sociales, culturales y sectores de la administración pública.

**OBLIGACIONES POSTCONTRACTUALES**

**1.** El contratista deberá Realizar mantenimientos predictivos: Análisis fisicoquímico y microbiológico del agua (cruda y tratada), medición de consumo de corriente y voltaje de los equipos eléctricos, medición de presión y aforo de caudal de alimentación al sistema, desde la terminación de las obras objeto del presente proceso de contratación y cumpliendo el manual de uso y mantenimiento de la PTARND instalada en cuanto a la periodicidad de los mantenimientos la realizará por dieciocho (18) meses por su propia cuenta y riesgo las labores de mantenimientos predictivos.

**2.** El contratista deberá Realizar mantenimientos preventivos: Revisión de equipos, ajuste y/o cambio de elementos en mal estado (cambio de pernos oxidados, perdidos o sueltos), reparación de fugas, oxidaciones, soldaduras agrietadas, eliminación de moho y suciedad, calibración y programación de los equipos de medición, limpieza y lavado de las estructuras en contacto directo con agua cruda y tratada en las diferentes etapas del tratamiento, revisión de interconexiones eléctricas, hidráulicas y neumáticas, revisión del suministro de voltaje a equipos eléctricos, entre otros; para lo anterior se deberá como mínimo comprometer a realizar lo siguiente: Revisión general del sistema y sus procesos. Revisión frecuente del sistema (presión en líneas de alimentación tuberías y de bombas, estado de tanques y posibles filtraciones). Revisión particular de los procesos: Revisión particular con la identificación de la contaminación depositada, tiempos para realizar el drenaje de lodos, etc. Vigilar niveles de contaminación externa: Manejo de los elementos contaminantes, como los desechos y residuos o si es el caso, mantener control de malos olores o filtrados hacia el exterior, Incorporación periódica controlada de bacterias: Control y medición en laboratorio de los niveles de oxigenación necesarios Condición del agua que ingresa al sistema y calidad del agua tratada: Análisis fisicoquímicos y microbiológicos periódicos para determinar la condición del agua que ingresa al sistema y de la que es vertida al ambiente, en cuanto a la periodicidad de los mantenimientos la realizará por dieciocho (18) meses por su propia cuenta y riesgo las labores de mantenimientos preventivos.



Carrera 32 No. 12 - 81
Teléfono: 3649090
www.saludcapital.gov.co

icontec ISO 9001 CO-SC-CER155795 IQNET

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

**CLAUSULADO CONTRATO DE OBRA No. CO1.PCCNTR.8366660, CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y UT MODERNIZACIÓN AGUAS CDS, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.992. 955-2.**

**CLÁUSULA 8 - OBLIGACIONES GENERALES DEL FONDO**: Además de las inherentes al objeto, la Entidad se compromete en especial a:

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, bajo las condiciones y características técnicas previstas.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato a través del Supervisor del mismo.
3. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
4. De manera oportuna dar autorización para el ingreso a la SDS de los equipos, herramientas, materiales y/o insumos, al igual que al personal del contratista que sea reportado de manera adecuada y cumpla con los requerimientos de Seguridad y Control, si hay lugar a ello.
5. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto contractual si a ello hubiere lugar.
6. Aprobar la Garantía única que en debida forma constituya el contratista.
7. Exigir la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales.
8. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes.
9. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo, el pliego de condiciones generales y el mismo contrato, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
10. Notificar por escrito al garante de los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1° del artículo 1058 del Código de Comercio, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local según lo establece el artículo 1060 del Código de Comercio.
11. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
12. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista dé cumplimiento a las condiciones establecidas en el artículo 3° del Decreto Distrital 332 de 2020, garantizando que la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital y su vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables. (Cuando haya lugar)
13. Verificar y hacer seguimiento a través del supervisor del contrato, que el contratista desde el inicio y durante la ejecución del contrato mantenga vinculadas a las personas de grupos poblacionales establecidas artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 fomento para la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. (cuando haya lugar).
14. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar.
15. Retener al adjudicatario del proceso de selección, y consignar los valores por concepto de impuesto de timbre, en el porcentaje que corresponda a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, de conformidad con el Decreto 175 del 14 de febrero de 2025, cuando aplique.



Carrera 32 No. 12 - 81
Teléfono: 3649090
www.saludcapital.gov.co

CO-SC-CER155795

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

**CLAUSULADO CONTRATO DE OBRA No. CO1.PCCNTR.8366660, CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y UT MODERNIZACIÓN AGUAS CDS, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.992. 955-2.**

**CLÁUSULA 9 - SUPERVISIÓN**: El contrato resultante del presente proceso de selección será objeto de una INTERVENTORÍA contratada por la Entidad, quien ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, jurídico, financiero, y contable. Es de anotar que la Entidad, teniendo en cuenta que el seguimiento del contrato requiere del conocimiento especializado en la materia dada la complejidad del objeto, considera necesario que la interventoría ejerza el seguimiento técnico, administrativo, jurídico, financiero y contable.
Las obligaciones que ejercerá el interventor de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, serán las estipuladas en el numeral 14. de los Estudios Previos que soportan la contratación de acuerdo con lo establecido en el LINEAMIENTO PARA LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS O CONVENIOS SDS-CON-LN-006

**CLÁUSULA 10 – GARANTÍAS**: Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía bancaria y las cartas de crédito stand by.

El contratista deberá constituir garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual (cuando aplique) con los amparos, porcentajes y vigencias que a continuación se discriminan, a nombre del Fondo Financiero Distrital de Salud, NIT 800.246.953-2, Dirección: Carrera 32 12-81 de la ciudad de Bogotá, D. C.

| AMPAROS | PORCENTAJE (%) | VIGENCIA |
|---|---|---|
| CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | 20% del valor del contrato. | Plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la de la suscripción del contrato en la plataforma SECOP II.. |
| CALIDAD DEL SERVICIO | 20% del valor del contrato. | Plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato en la plataforma SECOP II. |
| BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO | 100% del valor total del anticipo | Plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato en la plataforma SECOP II. |
| PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. | 10% del valor total del contrato. | Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de suscripción del contrato en la plataforma SECOP II.. |
| ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA | 20% del valor del contrato. | Cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra. |
| RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL | 300 SMMLV al momento de | La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato, |

| | | |
|---|---|---|
| | expedición de la póliza. | contado a partir de la suscripción del contrato en la plataforma SECOP II. |

**NOTA:** EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, en todo caso, la vigencia de la garantía deberá corresponder desde la suscripción del contrato y hasta la liquidación de este, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

La suficiencia de los amparos corresponderá al valor del contrato del programa de seguros actual, el cual una vez adjudicado el nuevo programa de seguros para la siguiente vigencia el contratista se obligará a modificar la suficiencia de los amparos de acuerdo con el nuevo valor de los seguros contratados.

**NOTA 2:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir la garantía de responsabilidad civil extracontractual por el 100% de la cobertura indicada en los documentos del proceso, es decir, sin deducibles, de conformidad a lo indicado en el artículo 2.2.1.3.3.2.10. del decreto 1082 de 2015; toda vez que, ni en el pliego de condiciones ni en los demás documentos previos del contrato se pactó dicha prerrogativa.

**PARÁGRAFO PRIMERO - TÉRMINO PARA SU ENTREGA**: EL CONTRATISTA entregará al FONDO, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato, y a través de la PLATAFORMA SECOP II, las garantías a las que se refiere el presente numeral.

**PARÁGRAFO SEGUNDO- PREVENCIÓN DE RIESGOS:** EL CONTRATISTA es responsable y deberá adoptar y cumplir con todas las medidas de seguridad y preventivas que tiendan a evitar la causación de daños y perjuicios físicos, económicos, técnicos, financieros, contables, jurídicos en desarrollo y ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO TERCERO- SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS**: EL CONTRATISTA debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, EL CONTRATISTA deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA.

**CLÁUSULA 11 – SUSPENSIÓN:** Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, de manera excepcional y debidamente sustentado, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Para el efecto se tendrán en cuenta las -



Carrera 32 No. 12 - 81
Teléfono: 3649090
www.saludcapital.gov.co

icontec ISO 9001 CO-SC-CER155795 IQNET

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

siguientes causales: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o interés general que impidan la ejecución temporal, debidamente comprobados. b) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes.

**CLÁUSULA 12 - MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** LA ENTIDAD podrá imponer multas, declarar el incumplimiento o declarar la caducidad, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007, 18 y 40 de la Ley 80 de 1993, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables, así:

**I) MULTAS**: A. Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, LA ENTIDAD podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, LA ENTIDAD observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el **VEINTE (20%) POR CIENTO** del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento ni impedirá la reclamación de perjuicios por parte de LA ENTIDAD. E. El pago o compensación del valor de las multas impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado F. El CONTRATISTA autoriza que LA ENTIDAD descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

**II) DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO Y COBRO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA ENTIDAD podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados a LA ENTIDAD, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato y se impongan las multas a que haya lugar. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que LA ENTIDAD le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. El CONTRATISTA autoriza que LA ENTIDAD descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. E. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte de LA ENTIDAD una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales, los cuales no significarán, en ningún caso, la renuncia al ejercicio de la potestad sancionatoria. G. Para efectos de la declaración de incumplimiento y el cobro de la cláusula penal pecuniaria, LA ENTIDAD observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. H. El pago de la cláusula penal pecuniaria no extingue las obligaciones emanadas del contrato y, por lo tanto, no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

**III) CADUCIDAD**: **A**. Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **B**. Para la declaratoria de caducidad, LA ENTIDAD observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.



Carrera 32 No. 12 - 81
Teléfono: 3649090
www.saludcapital.gov.co

icontec ISO 9001 CO-SC-CER155795 IQNET

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

**CLAUSULADO CONTRATO DE OBRA No. CO1.PCCNTR.8366660, CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y UT MODERNIZACIÓN AGUAS CDS, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.992. 955-2.**

**IV) PAGO DE LAS SANCIONES.** El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados.

**CLÁUSULA 13 – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, establecidos en la Constitución Política, de que tratan artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes.

**CLÁUSULA 14 – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre **EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD O LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD** y el CONTRATISTA, y por tanto no tendrá derecho a prestación distinta a la expresamente descrita en el valor del contrato y lo indicado en la forma de pago.

**CLÁUSULA 15 – PROPIEDAD INTELECTUAL:** De conformidad con las normas que regulan los derechos de autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato gozan de protección legal y serán de propiedad de LA ENTIDAD.

**CLÁUSULA 16 - CONFIDENCIALIDAD**: El CONTRATISTA guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de la SECRETARÍA en desarrollo del objeto contractual, así mismo, dará cumplimiento a la Política de Seguridad de la Información de la SDS.

**CLÁUSULA 17 –CONTROL DE PROCEDIMIENTOS:** El CONTRATISTA se compromete a mantener adecuados procesos de seguridad, adecuado manejo de uso de software, gestión de incidentes y gestión de cambios durante la ejecución del contrato, así como informar de cualquier cambio de personal dedicado a la prestación de servicios dentro del acuerdo firmado si se requiere.

**CLÁUSULA 18 – CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin consentimiento expreso del FONDO DISTRITAL DE SALUD.

**CLÁUSULA 19 – TERMINACIÓN**: El presente contrato se dará por terminado en los eventos que se relacionan: a) Por extinción del plazo pactado para la ejecución. b) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. c) Por acuerdo bilateral. d) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. e) Por revocatoria, cancelación, supresión, no renovación de los permisos, licencias y autorizaciones requeridas para la ejecución del contrato. En los eventos numerados con b, c y d, se deberá suscribir por las partes, acta donde conste tal hecho a través de la Plataforma SECOP II; para lo cual se debe realizar la solicitud oportuna a la Subdirección de Contratación, por parte del Supervisor debidamente sustentada y soportada.

**CLÁUSULA 20 – NOVEDADES CONTRACTUALES**: Las partes convienen que cualquier modificación, adición, prórroga o suspensión a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes a través de la plataforma SECOP II.

**CLAUSULADO CONTRATO DE OBRA No. CO1.PCCNTR.8366660, CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y UT MODERNIZACIÓN AGUAS CDS, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.992. 955-2.**

**CLÁUSULA 21 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Cualquier discrepancia que surja entre las partes en torno a la interpretación o aplicación de estas disposiciones, o al cumplimiento de los compromisos, se recurrirá a los mecanismos alternativos para la solución de conflictos, como lo son la conciliación y la transacción.

**CLÁUSULA 22 - CADUCIDAD:** El FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD podrá declarar la caducidad del respectivo contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993**.**

**CLÁUSULA 23 - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**: Se aplican al respectivo contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En la ejecución contractual, a falta de acto administrativo unilateral de interpretación, se atenderá al artículo 28 de la Ley 80 que prescribe las reglas de interpretación que rigen la contratación estatal.

**CLÁUSULA 24 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**CLÁUSULA 25 – INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA deberá mantener al FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión que se deriven de sus actuaciones en la ejecución del objeto contractual.

**CLÁUSULA 26 - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: Terminada la ejecución del contrato el supervisor o interventor, según el caso, procederán a solicitar su liquidación de mutuo acuerdo dentro de los **cuatro (4) meses** siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, vencido el plazo anterior se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican.

El(los) Supervisor(es) designado(s) por la Secretaría Distrital de Salud, deberá(n) presentar solicitud en tal sentido a la Subdirección de Contratación para lo cual deberá(n) anexar: i. Estado de cuenta emitido por la Dirección Financiera. ii. Informe final de ejecución emitido por el(los) supervisor(es). iii. Certificación suscrita por el(los) supervisor(es) sobre el cumplimiento frente a las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral.

**NOTA**: La liquidación no procederá para contratos de compraventa, ni prestación de servicios, sin embargo, en el evento de existir saldo sin ejecutar a favor de la entidad que ampara el presente contrato, éste debe ser liberado por la Dirección Financiera.

**CLÁUSULA 27 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente

Contrato. 3. Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en las Condiciones generales adicionales. 4. EL CONTRATISTA está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 6. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del FONDO DISTRITAL DE SALUD.

**CLÁUSULA 28 – LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá D.C.

**CLÁUSULA 29 –DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para efectos de notificación, EL FONDO tiene su domicilio en la Carrera 32 No. 12-81 de la ciudad de Bogotá D.C. y EL CONTRATISTA en la CL 86 A # 13 A – 09 Bogotá D.C., COLOMBIA, o del usuario del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II y el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

**CLÁUSULA 30 – CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, Decreto 1273 de 2018, EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD O LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD.

**CLÁUSULA 31 – VEEDURÍAS CIUDADANAS:** Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y demás normas que la adicionen, modifiquen o deroguen. Así las cosas, el presente contrato estará sujeto a la veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA 32 - CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN**: El Contratista se obliga para con el FONDO DISTRITAL DE SALUD a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
2. Dar aviso inmediato al FONDO DISTRITAL DA SALUD o las autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, demás actos o conductas que prohíbe la Constitución y la ley.



Carrera 32 No. 12 - 81
Teléfono: 3649090
www.saludcapital.gov.co

icontec ISO 9001 CO-SC-CER155795 IQNET

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

**CLAUSULADO CONTRATO DE OBRA No. CO1.PCCNTR.8366660, CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y UT MODERNIZACIÓN AGUAS CDS, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.992. 955-2.**

**CLÁUSULA 33 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Este contrato se entiende perfeccionado con la aceptación de la Entidad en la plataforma transaccional Secop II www.colombiacompra.gov.co, para su ejecución requiere del certificado de registro presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio.

**CLÁUSULA 34 – ANEXOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 1. Contrato generado por la plataforma transaccional Secop II www.colombiacompra.gov.co 2. Estudios y documentos previos. 3. Certificados de Disponibilidad Presupuestal. 4. Pliego de Condiciones, sus anexos. 5. La Oferta presentada por EL CONTRATISTA. 6. Los anexos técnicos del contrato. **7.** Demás documentos generados en las etapas precontractuales, contractuales y post contractuales.

**NOTA: LOS LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS DE CADA CONTRATO, TALES COMO OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, PLAZO DE EJECUCIÓN, Y FORMA DE PAGO ENTRE OTRAS SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO SUSCRITO QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.**



Carrera 32 No. 12 - 81
Teléfono: 3649090
www.saludcapital.gov.co

CO-SC-CER155795

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.